

COMUNICADO Nº 127/16

9 DE JUNIO DE 2016

I RALLYE EUROCIDADE TUI-VALENÇA DO MIÑO.-

El Juzgado de lo Central de lo Contencioso Administrativo número 11 de Madrid ha dictado sentencia en la que se desestima la demanda presentada por la FGA frente a la resolución del Tribunal Administrativo del Deporte de 19 de junio de 2015 por la que se confirmó la resolución de 6 de marzo de 2015 del TNAD de la Real Federación Española de Automovilismo que acordó imponer a la FGA una sanción de 15.000 euros por autorizar la celebración del I Rallye Eurocidade Tui-Valença ([sentencia](#)).

La resolución del Juzgado Central, dicho sea en términos de estricta defensa, no respeta el Estatuto de Autonomía de Galicia y las competencias gallegas en materia del Deporte que tienen atribuidas la FGA, la Secretaría Xeral para o Deporte y el Comité Gallego de Justicia Deportiva vulnera además la normativa europea en materia de Eurorregiones y de libre circulación de deportistas.

La resolución del Juzgado Central infringe también la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional- [Sentencia de 18 de abril de 2012](#)- que establece que *el principio de territorialidad no puede ser interpretado en términos que impida a las instancias autonómicas, en el ejercicio de sus competencias, adoptar decisiones cuyas consecuencias puedan proyectarse sobre otros lugares del territorio nacional, internacional o de la Comunidad Económica Europea*.

La resolución judicial se considera injusta con los deportistas gallegos, con los organizadores del Rallye Eurocidade y con la FGA pues se han limitado a organizar y participar en una prueba autonómica, que ha sido calificada como tal por el "Comité Galego de Xustiza Deportiva" de la Xunta de Galicia. La FGA ha sido sancionada por autorizar una prueba autonómica, que fue celebrada gracias al apoyo económico y con la autorización de todas las autoridades administrativas deportivas competentes, Secretaria Xeral para o Deporte, Concello de Tui, Cámara de Valença do Miño, Ministerio del Interior, Ministerio de Deportes de Portugal y Consellería de Interior. La práctica del deporte autonómico en una Eurocidade, con amparo en normativa autonómica, estatal y en directivas europeas, ha servido como excusa a los órganos disciplinarios de la RFEA para la imposición de una importante e injusta sanción económica con el fin de poner freno al auge del automovilismo gallego. Lo grave es que esa postura centralista y anti-autonómica ha sido refrendada por el Tribunal Administrativo del Deporte y por el Juzgado Central.

Es por ello que la FGA presentará recurso ante el Tribunal Constitucional en defensa de las competencias autonómicas de Galicia y para que se corrija, lo que consideramos un error judicial que ha dejado indefensa a la FGA, pues durante la vista, el Juzgado Central de lo Contencioso denegó la práctica de prueba documental y testifical propuesta por la FGA para concluir erróneamente que, como afirmaba la RFEA, en el Rallye Eurocidade se participó como licencia nacional. La resolución no ha valorado todas las inscripciones de pilotos provistos de licencia autonómica que participaron en la prueba autonómica y que aportó la FGA como prueba documental, además, el Juzgador se negó a escuchar al organizador y director de carrera, que podrían haber explicado que las licencias autonómico-gallegas fueron las únicas admitidas en el Rallye Eurocidade.

La defensa de los intereses de nuestro deporte autonómico es la prioridad para la FGA que agotará todas las posibilidades judiciales para tratar de hacer respetar la competencia gallega exclusiva en materia de deporte y la normativa europea en materia de Eurorregiones, llegando si es necesario a recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos –Tribunal de Estrasburgo.